

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, enero, dieciseis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente asunto, se observa que es necesario corregir el auto No 1410 de junio 15 de 2023, por cuanto en el numeral cuarto se plasmó equivocadamente el nombre del apoderado de la entidad demandante, siendo el correcto VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, de tal manera que se corregirá en tal sentido, por encontrarse conforme lo regulado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral CUARTO del auto No. 1410 de junio 15 del 2023, en el sentido que se reconoce personería a la Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ para actuar como apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.003 fijado hoy 17-01-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAIEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f79e27bf128d73f9b6f5975e7017f17b12f857933300a98406b4287a52bf8f8be**

Documento generado en 16/01/2024 03:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>